

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE DELEGADO/A DE PROTECCIÓN
DE DATOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2026.29

26/06/2026 (Versión 0)



1. OBJETO	3
2. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EITB	3
3. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DEL SERVICIO	3
4. ALCANCE DE SERVICIOS.....	6
5. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
5.1 CONDICIONES GENERALES	7
5.2 CONDICIONES PARTICULARES	8
6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	9
7. PENALIZACIONES	9
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES CANDIDATAS	10
11.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	10
11.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	10



1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación los servicios de *Delegado de Protección de Datos* para el Grupo EITB.

En cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuada con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EITB

El Grupo EITB es el primer grupo de comunicación de Euskadi con cinco cadenas de televisión, cinco emisoras de radio y numerosas plataformas digitales/web de contenidos. A nivel CORPORATIVO el Grupo está conformado por las siguientes entidades:

- a. Ente Público Euskal Irrati Telebista (en lo sucesivo, **EITB, Entidad Contratante o EC**, indistintamente)
- b. EITB Media, S.A.U.

3. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DEL SERVICIO

EITB precisa contratar temporalmente los servicios de un Delegado de Protección de Datos (en lo sucesivo, **DPD**).

Esta figura, conocida como DPO (acrónimo inglés de *Data Protection Officer*), constituye uno de los elementos claves del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos* (en lo sucesivo, **RGPD**), y un garante del cumplimiento de la normativa de la protección de datos en las organizaciones, sin sustituir las funciones que desarrollan las Autoridades de Control.

A tal efecto, el servicio de DPD objeto de la presente contratación deberá, de forma independiente, asumir las funciones reguladas en el artículo 39 del RGPD, entre las que destacan informar y asesorar, así como supervisar el cumplimiento del citado RGPD por parte del responsable o encargado del tratamiento de datos de la EC.

Por su parte la EC y en concreto los responsables o los encargados de tratamiento, tendrán la obligación de facilitar al DPD todos los recursos necesarios para desarrollo de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, las funciones del DPD se circunscriben a las siguientes tareas generales:

- Informar y asesorar a los responsables o a los encargados de los tratamientos y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y



de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales.

Estas funciones generales de DPD se concretan, entre otras, en las siguientes labores particulares:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Elaboración de un modelo de diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Asesorar y supervisar la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Auditoría de protección de datos.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- Asesoramiento en la implantación de las medidas de protección adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Asesoramiento en la implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.

En atención a las funciones a asumir, la adjudicataria del presente contrato deberá realizar los siguientes trabajos:



1. Actuaciones a realizar por la adjudicataria del servicio en materia de cumplimiento normativo en protección de datos.

- Revisar y/o realizar el nuevo Registro de Actividades de Tratamiento de la organización en su conjunto, atendiendo a su nueva configuración de Ente y empresa pública, verificando y actualizando contenidos existentes e identificando nuevos tratamientos que se hubieran desarrollado por la organización, con especial apreciación de normativa sectorial en el ámbito audiovisual que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas integrables en la normativa general de protección de datos.
- Verificar la definición de procedimientos específicos que, partiendo de los existentes se adapten a las nuevas exigencias prácticas del RGPD y sean compatibles, y por tanto integrables, con los desarrollados en el marco del ENS, constituyendo un conjunto procedimental único asociado a la seguridad y privacidad.
- Verificar el cumplimiento de principios esenciales relativos al tratamiento de datos, como son los relativos a la limitación a la finalidad para el uso de los datos, minimización o exactitud de los datos, identificación de las bases jurídicas de los tratamientos de datos personales, información a las personas y valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Realizar los análisis de riesgo y de evaluaciones de impacto sobre la privacidad que garantice que todos los tratamientos consideren dicho impacto de manera asociada a la valoración de los servicios llevada a cabo desde el punto de vista del ENS, con el fin de que ambos aspectos queden completamente integrados, siendo así que, en el ámbito de las evaluaciones de impacto, el Reglamento le atribuye a la figura o servicio Delegado de Protección de Datos una competencia de supervisión sobre el desarrollo de esta competencia, debiendo estar contemplada esta competencia dentro del procedimiento de análisis de la seguridad.
- Reforzar los mecanismos que garanticen la aplicación de los principios de privacidad desde el diseño en los productos, servicios y recursos de la organización, como medida de responsabilidad proactiva basada en la anticipación que exige el RGPD.
- Actualizar el protocolo de conducta o adecuado tratamiento de datos personales referido al personal directivo y empleado de la organización.
- Verificar los aspectos vinculados al teletrabajo, videollamadas u otros sistemas fuera de las dependencias o sedes corporativas.
- Elaboración de cuantas medidas correctoras técnicas u organizativas, actuaciones y protocolos se deriven de los resultados de los análisis de riesgos y evaluaciones de impacto sobre la privacidad.
- Asesoramiento en la elaboración de contratos de encargado de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable o encargada, participando en colaboración con el área jurídica de la organización en la revisión de los contenidos contractuales en términos de gestión de datos.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por las personas interesadas.



- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
 - Asesoramiento permanente a la organización a demanda y/o a iniciativa propia en la materia.
 - Formación consistente en, al menos, DOS (2) jornadas formativas de ocho (8) horas de duración dirigidas a personal directivo, técnico y empleado.
2. Actuaciones a realizar por la adjudicataria del servicio en materia de publicidad y gestión de las “cookies”.
- Desde el año 2020 se debe tener en especial consideración la utilización de herramientas de publicidad digital, dado que se ha implantado por la Agencia Española de Protección de Datos un sistema de aviso y contenido informativo del uso de cookies, debiendo las organizaciones actualizar sus sistemas y contenidos de información basados en cookies, definiendo procesos más respetuosos y precisos vinculados al consentimiento expreso de la persona y a su gestión.
 - Además, la utilización de información derivada del uso de cookies por parte de las organizaciones constituye un desafío importante al evidenciarse el conflicto entre analizar cada vez mayor volumen de información personal, y a ser posible personalizada, y respetar las exigencias de adecuada información y gestión imponen límites a este uso indiscriminado.
 - El Ente Público, con competencia para la gestión de la radiodifusión pública, emisiones de radio y televisión, ha implantado en los últimos años sistemas de emisión de televisión digital en distintas maneras, de forma que las personas usuarias generan información a través del visionado de programas sobre sus intereses y aficiones. Este ecosistema publicitario debe ser analizado a fin de revisar su adecuación a la normativa y políticas de protección adoptadas por la EC. Será preciso el conocimiento y análisis de estas plataformas de streaming, audio y / o video.

4. ALCANCE DE SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las posibles candidatas y valorar el alcance de los trabajos a desarrollar al amparo de la presente contratación se facilita, mediante el siguiente link el [Documento de Seguridad de Protección Datos](#) de EITB.

De igual forma, dada la complejidad del servicio, y teniendo en cuenta el documento expuesto, la Adjudicataria deberá considerar en su propuesta una dedicación del DPD por año natural de trabajo de, al menos, **144 horas al año**. Todo ello, independientemente de las dedicaciones que el resto del equipo profesional puesto a disposición del servicio deba de realizar para la correcta ejecución del servicio.

Por tanto, se entiende incluido dentro del precio del contrato todas estas horas que la adjudicataria pudiera realizar para llevar a cabo el objeto del contrato.



5. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante, y sin que en ningún caso se pueda adjudicar al servicio personal con una cualificación, experiencia y formación inferior a la solicitada en el pliego.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con



la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones Particulares

Además del coordinador del servicio, para la adecuada prestación de los servicios objeto de ser contratados al amparo del presente Contrato, la empresa que resulte Adjudicataria deberá, al menos, disponer del siguiente recurso:

- **Un/a (1) profesional Delegado/a de Protección de Datos con conocimientos ESPECIALIZADOS Y ACREDITABLES en:**

Formación/conocimientos

- Grado en derecho.
- Certificación como DPD Experto.
- Formación específica en LOPD aplicada al sector audiovisual.
- Formación específica en LOPD aplicada al sector público.
- Formación específica en los aspectos jurídicos de la protección de la privacidad en el ámbito de la publicidad digital.
- Formación específica en materia de tecnología aplicada al tratamiento de datos de carácter personal, con especial incidencia en plataformas, servicios en la nube, biometría, inteligencia artificial y otros similares.

Experiencia

- Experiencia mínima de 10 años como DPD en una empresa del sector público.
- Experiencia mínima de 5 años como DPD en una empresa del sector audiovisual, de los cuales un (1) año en una empresa con al menos 250 trabajadores.
- Experiencia mínima de 5 años en el asesoramiento en privacidad, publicidad digital o cookies a empresas privadas o entidades públicas del sector audiovisual.

Asimismo, y de conformidad con los criterios de valoración definidos en el PCAP, se valorarán en los términos indicados la cualificación del equipo profesional designado por la adjudicataria para ejecución del servicio.



En particular se valorarán los siguientes elementos:

- Conocimientos acreditables en otras ramas del Derecho privado y/o Derecho Público que puedan tener incidencia en la prestación del servicio contratado.
- Conocimientos y experiencia acreditable en áreas de consultoría del ámbito de la seguridad informática.
- Conocimientos acreditables en materia de tecnología aplicada al tratamiento de datos de carácter personal.

La designación del DPD y sus datos de contacto se harán públicos por parte de EITB en la web <http://www.eitbtaldea.eus/> y se comunicarán a las autoridades de supervisión competentes.

Asimismo, deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina, así como responder en un plazo máximo de **72h** en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria deberá informar periódicamente a la EC del desarrollo del servicio contratado. Con este fin se deberán desarrollar reuniones de seguimiento a petición de la EC de acuerdo con el siguiente orden:

- Se requerirá la asistencia de la persona responsable del contrato y del Delegado/a de Protección de Datos (ambas funciones podrán ser desempeñadas por la misma persona).
- La entidad adjudicataria deberá entregar previa a la reunión un Informe de Seguimiento del Servicio.

Con una periodicidad mensual, la entidad adjudicataria deberá elaborar y entregar al responsable del servicio de la EC un informe correspondiente de todos los trabajos, actuaciones e incidencias acontecidas en el mes en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior y cuando así sea requerido por la EC la empresa que resulte Adjudicataria deberá participar en aquellas reuniones que afecten a asuntos relacionados con el servicio contratado.

7. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

11.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

11.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.